sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 103º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial y en un periódico de amplia circulación en el territorio nacional, para su conocimiento y cumplimento.

HECTOR GARCIA GODOY

---

NOTA: La presente Ley fue publicada oficialmente en los diarios "El Caribe" y "Listín Diario", del 23 de abril de 1966.

Ley Nº 186, que modifica nuevamente el Art. 124 de la Ley Institucional de la Policía Nacional, Nº 6141, del 28 de Diciembre de 1962.
(G. O. Nº 8981, del 23 de Abril de 1966)

HECTOR GARCIA GODOY
Presidente Provisional de la República Dominicana
En Nombre de la República

---

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 2 del Acto Institucional,

NUMERO 186

Art. 1.—Se modifica el artículo 124 de la Ley Institucional de la Policía Nacional, Nº 6141 de fecha 28 de Diciembre de 1962, modificado por la Ley Nº 254 de fecha 12 de Mayo de 1964, para que rija del siguiente modo:

Art. 124.—El miembro de la Policía Nacional que sufra de invalidez relativa, tendrá derecho a que se le conceda una pensión de retiro conforme a la regla establecida en el artículo 121, pero aumentada en un 25%. Tal aumento, sin embargo, no podrá execeder en ningún caso al monto del sueldo que gozaba en actividad.

PARRAFO:—Cuando esta invalidez sea resultado de agresión o accidente recibidos en el desempeño de actos del servicio o a consecuencia de ellos, y produzca la pérdida de uno de sus miembros o incapacidad para dedicarse a las labores normales, el monto de la pensión será igual al sueldo que de-

vengue en el momento de la agresión o accidente, sin ninguna reducción y cualesquiera que fueran los años de servicio".

Art. 2.—Se faculta a la Junta de Retiro de la Policía Nacional, a reconsiderar las pensiones concedidas a los miembros de la Institución, que por las razones señaladas anteriormente, sufrieron lesiones en el período de la guerra civil del 24 de abril al 3 de septiembre de 1965.

DADA Y PROMULGADA en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de abril del mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 103º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

HECTOR GARCIA GODOY

---

Ley Nº 187, que ordena transferencias dentro del Fondo General de la Ley de Gastos Públicos para el año 1966.
(G. O. Nº 8981, del 23 de Abril de 1966)

HECTOR GARCIA GODOY

Presidente Provisional de la República Dominicana

En Nombre de la República

---

NUMERO 187

Visto el artículo 2 del Acto Institucional;

DICTO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO.—Se ordenan las siguientes transferencias dentro del Fondo General de la Ley de Gastos Públicos para el año 1966: